



BUENOS AIRES, 15 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 54604 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la fusión por absorción de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbida) por parte de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbente), los aumentos de capital social, cambio de denominación, y la consecuente reforma estatutaria de la entidad absorbente y:

CONSIDERANDO

Que por Nota N° 25.918/10 –obrante a fs. 2/139- se presentaron ambas entidades e informaron que con fecha 27 de septiembre de 2010, celebraron un compromiso previo de fusión por el cual convienen fusionar sus actividades mediante la absorción de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. en CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., que CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. continuará con todas la actividades comerciales de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A y modificará su denominación social por QBE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

Que solicitan la autorización por ante este Organismo y detallan acompañar la siguiente documentación: Compromiso Previo de Fusión celebrado el 27 de septiembre de 2010, Actas de Directorio de QBE y CNA aprobando la celebración de un Compromiso Previo de Fusión y el Balance Especial de Fusión al 30 de junio de 2010 con sus notas respectivas, Actas de Directorio de QBE y CNA aprobando el Compromiso Previo de Fusión celebrado, el Balance Consolidado de Fusión al 30 de junio de 2010 y convocando a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el 29 de octubre de 2010, Balance Especial de Fusión de QBE al 30 de junio de 2010 que contiene certificación actuarial de las reservas técnicas al 30 de junio de 2010 de QBE en cuanto a su suficiencia, Balance Especial de CNA al 30 de junio de 2010, el que contiene la certificación actuarial de las reservas técnicas al 30 de junio de 2010 de CNA en cuanto a su suficiencia, Balance Consolidado de Fusión al



30 de junio de 2010 que contiene el Estado de Capitales Mínimos Especiales Consolidado de Fusión con el Informe Especial de la Comisión Fiscalizadora e Informe Especial de los Auditores Externos certificado por el COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS.

Que por Nota N° 25.916/10 CNA acompañó en cumplimiento de la Resolución General N°. 21.523 apartado 38.1.1 copia del Acta de Directorio de fecha 27 de septiembre de 2010, el orden del día del acta de referencia –dando por cumplido el requisito del apartado b) del punto 38.1.1

Que a fs. 142, la Gerencia Técnica y Normativa dictaminó que en la Cláusula Segunda del Compromiso Previo obrante a fs. 3/9 se define la fecha que será considerada como Fecha de Fusión ad referendum de la aprobación por parte de este Organismo –30.06.10-, considerando así que se encuentra cumplido el punto II-4 del Anexo I de la Resolución N° 30.742.

Que la Gerencia de Evaluación a fs. 143 manifestó que conforme surge del Balance Consolidado de Fusión al 30.06.2010, Estados Contables Especiales presentados por CNA y QBE, acompañados con el Informe del Auditor con firma certificada, no tiene observaciones que formular toda vez que la entidad resultante acredita el capital mínimo requerido a esa fecha.

Que por Nota N° 29720/10 se presentó QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. en cumplimiento del art. 38.1.3 de la Resolución 21.523 acompañando la documentación que ha sido glosada a fs. 149/154. De la misma surge que con fecha 29.10.2010 por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se consideró entre otros puntos, el aumento de capital. Específicamente refiere: "...7) Aumento de capital de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANÓNIMA. Capitalización de la cuenta ajuste de capital. Emisión de acciones. ...(i) Aumentar el capital social de \$ 13.075.805 a \$ 39.424.239 es decir, la suma de \$ 26.348.434 como consecuencia de la capitalización de la cuenta ajuste de capital...".

Que la Gerencia de Evaluación –fs. 157- dictaminó en sentido de no tener observaciones que formular respecto al aumento de capital de QBE ART S.A. por capitalización de la cuenta ajuste de capital aprobado por Asamblea



General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29.10.2010.

Que por Nota N° 32.799/10 se presentan QBE ART S.A. y CNA ART S.A. remitiendo la documentación prevista por Resolución SSN N° 30.742/05, la que ha sido glosada a fs. 161/528. En atención a la presentación referida, se expidieron las Gerencias de Autorizaciones y Registros, Técnica y Normativa y Evaluación.

Que a fs. 530 la Gerencia Técnica y Normativa con fecha 21.01.2011 dictaminó: "...Atento lo informado por las entidades aseguradoras en respuesta a lo observado en el punto 2. de nuestro pase que obra a fs. 142, en materia de reaseguros no existen observaciones que formular al proceso de fusión por absorción de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbida) por parte de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A."

Que la Gerencia de Evaluación a fs. 531 con fecha 31.01.2011 dictaminó: "...en relación a la presentación realizada mediante Nota N° 32.799/10, que se ratifica lo informado por esta dependencia a fs. 143, atento que la entidad resultante de la fusión por absorción acordada entre las entidades citadas en el epígrafe, conforme surge del Balance Consolidado de Fusión al 30/6/2010, acreditaría el capital mínimo requerido a esa fecha..."

Que a fs. 532, la Gerencia de Autorizaciones y Registros, con fecha 03.02.2011 dictaminó: "...esta Gerencia no tendría objeciones que formular –en razón a nuestra especial competencia-, en lo concerniente al cambio de denominación bajo estudio en los presentes actuados..."

Que a fs. 534 la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos informó la inexistencia de oposiciones a la operatoria cuya autorización se pretende en los actuados.

Que a los efectos de dar cumplimiento con las previsiones legales aplicables, se presentaron también los edictos cuya publicación prevé el artículo 83, inc. 3° de la Ley 19550.

Que tal como surge del Dictamen Profesional de Precalificación obrante a fs. 164/170 no se han existido acreedores que formularen oposición alguna a la operatoria de fusión. Asimismo, el Servicio de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo indicó con fecha 22 de febrero de 2011 que no se han



presentado oposiciones a la fusión de marras ante este Organismo.

Que en atención al análisis de las actuaciones, lo dictaminados por las gerencias intervinientes y la documentación acompañada, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta procedente autorizar la operatoria de Fusión por Absorción, el aumento de capital social, el cambio de denominación y las consecuentes reformas estatutarias que hagan a la operatoria descripta.

Que los artículos 8°, 46°, 47° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento de capital social dentro del quíntuplo de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2010.

ARTICULO 2°.- Conformar el aumento de capital social dentro del quíntuplo de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 29 de octubre de 2010.

ARTICULO 3°.- Aprobar la Fusión por Absorción de QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbida) por parte de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (entidad absorbente), todo ello conforme el Acuerdo Definitivo de Fusión de fecha 7 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Revocar la autorización oportunamente conferida por este Organismo, para operar como entidad aseguradora a QBE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. oportunamente inscripta bajo el N° 0625 en el Registro de Entidades de Seguros

ARTICULO 5°.- Conformar el cambio de denominación y la reforma del artículo 1° del estatuto social de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará QBE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 29



de octubre de 2010.

ARTÍCULO 6°.- Conformar el aumento de capital social y la consecuente reforma del artículo 4° del estatuto social resultante de la operatoria de fusión de CNA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. que en lo sucesivo se denominará QBE ARGENTINA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. aprobado por Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 7°.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5°, 83° y 167° de la Ley 19.550.

ARTÍCULO 8°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 9°.-Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN Nº: 3 5 6 5 7

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA